

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de concesión de las ayudas destinadas al fomento del empleo autónomo al amparo de la convocatoria aprobada para el año 2025 (CV número 2).

Visto el informe de evaluación evacuado por la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023) por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al Fomento del Empleo Autónomo, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023), se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al Fomento del Empleo Autónomo.

Segundo.—Por Resolución de 22 de abril de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (extracto publicado en el BOPA de 14 de mayo de 2025), se aprueba la convocatoria para 2025, autorizando un gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2025, de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €) para la financiación de las ayudas.

Tercero.—Por Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de concesión, denegación y archivo de las ayudas para el Fomento del Empleo Autónomo, publicada en el BOPA n.º 249, de 29 de diciembre de 2025, se resolvió dicha convocatoria, procediendo entre otras cuestiones a denegar la ayuda solicitada por Yiby Hirlendy Osorio Parra con NIF ****8125* y Mohamed Baouch Chaaboud con NIF ***9623**.

Cuarto.—Como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuestos, se retrotrajeron las actuaciones para una nueva valoración de las solicitudes.

Quinto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo del Principado de Asturias, según establece la base séptima.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la propuesta se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Sexto.—El día 31 de marzo de 2026 se reunió la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes de subvenciones, según la Base Séptima, reguladora de estas ayudas. Una vez analizadas las solicitudes y documentación presentada por los interesados a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y efectuada la comprobación de que los mismos se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se formula informe favorable y propone la concesión de la subvención a cada uno de los solicitantes que figuran en el anexo, por un importe total de seis mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta céntimos (6.493,50 €).

Séptimo.—Existe crédito disponible suficiente al efecto en la aplicación 14.04.322L.471.030 (PEP2025/000509 FSE+ Ayudas al Fomento Empleo Autónomo) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Segundo.—Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas y la Resolución de 22 de abril de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (extracto publicado en el BOPA de 14 de mayo de 2025), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025.



Tercero.—Conforme dispone la Base Reguladora Novena, la resolución corresponderá a quien sea titular de la Consejería competente en materia de promoción y apoyo al autoempleo, que en acto único se pronunciará sobre la denegación o concesión de las solicitudes admitidas a trámite.

Cuarto.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE 15/12/2023).

En el caso de las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, según el cual el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

En el caso de las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector pesquero, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023. De conformidad con el artículo 3.2, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

No obstante lo anterior, el artículo 3.2.bis del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, establece que un Estado miembro podrá decidir que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no exceda de 40.000 euros durante un período cualquier de tres ejercicios fiscales, siempre que el Estado miembro disponga de un registro central nacional de conformidad con el artículo 6, apartado 2. De conformidad con el Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de mínimos en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasan los topes nacional y sectorial establecidos en la normativa europea, cuando las bases reguladoras de unas ayudas públicas establezcan que éstas tienen carácter de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, el importe total de la ayuda equivalente concedida a una única empresa no excederá del importe recogido en el artículo 3.2 bis del citado reglamento o, en su caso, del importe que establezca el reglamento que lo modifique o sustituya.

Quinto.—De conformidad con el resuelvo sexto de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de abril de 2025 por la que aprueba la convocatoria pública para 2025, las ayudas serán financiadas con fondos propios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y podrán ser cofinanciadas en un 60% por la Unión Europea en el marco del Programa del FSE+ del Principado de Asturias para el período de programación 2021-2027.

Tratándose de ayudas que podrán ser cofinanciadas en un 60% por la Unión Europea en el marco del Programa del FSE+ del Principado de Asturias para el período de programación 2021-2027, los solicitantes, tal como es establece en el Resuelvo decimoprimer, han cumplimentado el Cuestionario de Indicadores disponible en la sede electrónica.

Dicho cuestionario deberá acompañar a la solicitud y estar suscrito y firmado digitalmente por el interesado (no de su representante). En caso de que el interesado no disponga de firma digital podrá adjuntar el pdf firmado en forma manuscrita y escaneado. En este caso, el documento original quedará sujeto a la obligación de custodia establecida en el resuelvo decimotercero, consistente en la obligación de conservar los documentos justificativos relacionados con la actividad subvencionada en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Sexto.—De acuerdo con base reguladora octava de la Resolución de 11 de mayo de 2023 y el resuelvo séptimo de la Resolución de 22 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para 2025, la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cuantía de la subvención de hasta un máximo de tres mil cuatrocientos treinta y dos euros (3.432,00 €) para cada beneficiario.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Dado que en 2025 el número de solicitudes susceptibles de resultar aprobadas no permitió conceder por el importe máximo indicado, se procedió al prorrateo proporcional del crédito disponible de acuerdo con lo dispuesto en la Base Reguladora Tercera, resultando una cuantía por beneficiario de tres mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (3.246,75 €).

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo, por importe de tres mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (3.246,75 €) para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a seis mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta céntimos (6.493,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.471.030 (PEP2025/000509 FSE+ Ayudas al Fomento Empleo Autónomo) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.—Los beneficiarios de las ayudas relacionados en el anexo están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen la convocatoria.



De conformidad con lo dispuesto en la base decimoprimer a), es obligación de los beneficiarios "Mantener el alta en el RETA o como trabajador por cuenta propia en el REMAR durante el período de 24 meses consecutivos, a contar desde la fecha de efectos del alta en dicho régimen."

Adicionalmente, tratándose de ayudas que podrán ser cofinanciadas en un 60% por la Unión Europea en el marco del Programa del FSE+ del Principado de Asturias para el período de programación 2021-2027, los solicitantes que no disponiendo de firma digital hayan adjuntado el pdf "Cuestionario de Indicadores" disponible en la sede electrónica firmado en forma manuscrita y escaneado, quedan sujetos a la obligación de custodia establecida en el resuelto decimotercero, consistente en la obligación de conservar los documentos justificativos relacionados con la actividad subvencionada en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Tercero.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-04657.

Anexo

N.º	Expediente	NIF	Interesado	Fecha alta RETA/REMAR	Importe concedido (€)
1	AYUD/2025/23110	****8125*	OSORIO PARRA, YIBY HIRLENDY	17/12/2024	3.246,75 €
2	AYUD/2025/24362	***9623**	BAOUCH CHAABOUD, MOHAMED	23/10/2024	3.246,75 €
					6.493,50 €